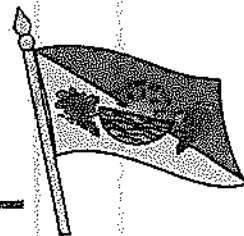


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2024-MPI

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024; el Informe N° 01301-2024-GDU-MPI, Oficio N° 083-2023-GDU-MPI, Informe N° 017-2023/YMVG/AASGOPC/MDS, Informe N° 0291-2023/SGOPC/GDU/MDS, Oficio N° 0280-2023-GM/MDS, Informe N° 0784-2023-GDU/LGCR/MDS, Oficio N° 0024-2023-MDS/GLyGT, Informe Técnico N° 0267-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Carta Administrativa N° 1433-2023-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 104-2023-RRPP-SG-MPI, Informe N° 2140-2023-GDU-MPI, Oficio N° 353-2023-GM/MDS, Oficio N° 087-2023-MDS/GM, Informe Legal N° 06-2024/GAJ-MDS, Informe N° 1305-2023-GDU/NJGJ/MDS, Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDS, Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDS/C, Informe Técnico N° 0395-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0395-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 04418-2023-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 005-2024-GAJ/MDS, Informe N° 0230-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, Informe N° 0899-2024-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0321-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 008-2024-RR.PP.-SG-MPI, Informe Técnico N° 0366-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0935-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 0471-2024-GAJ-MPI; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

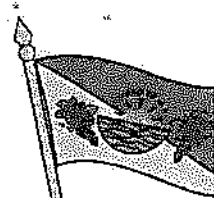
Sobre el proceso:

Que, mediante Oficio N° 119-2024-ALC/MDS de fecha 01 de marzo del 2024, el Alcalde Andrés Jerónimo Farfán García de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, remite la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDS de fecha 23 de febrero del 2024, mediante el cual aprueban la remisión del Plan Integral de predio Rustico Comprehdidos en el PDU con Cambio de Zonificación de Zona Agrícola a Zona Urbana solicitado por la Empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C.

Que, mediante Oficio N° 012-2024-MDS/SG, de fecha 08 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, remite el Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDS/C, de fecha 01 de febrero del 2024, mediante el cual "aprueba el expediente que contiene la propuesta de Planeamiento Integral de Predios Rústicos con Cambio de Zonificación – Proyecto "AGRISIL", sea derivado a la Municipalidad Provincial de Ica, para proseguir con el trámite administrativo que corresponda, ya que según informes técnicos y legales por parte de la Municipalidad Distrital de Salas se considera procedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



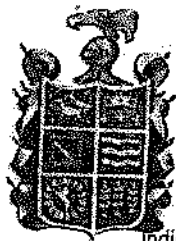
Que, mediante N° 0899-2024-GDU-MPI, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 0723-2024-SGOPC-GDU-MPI e Informe Técnico N° 0321-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI a secretaria general con la finalidad que el Área de Informática / Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, publique los actuados y las copias de los presentes acuerdos de concejo adjuntados al presente.

Que, mediante Informe N° 01669-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 10 de mayo del 2024, la Subgerencia de Logística e Informática comunica que se cumplió con la publicación de "Modificación de Zonificación del Predio Denominado Sector Subtanjalla – Salas" en el Portal de Institución de la Municipalidad Provincial de Ica.

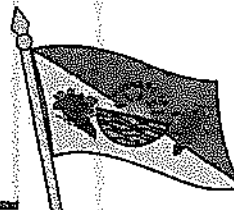
Que, mediante Informe Técnico N° 0321-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 16 de abril del 2024, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro concluye que: "En ese sentido, es necesario indicar lo siguiente que el presente proyecto materia de evaluación de los predios, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413502 / C.N. N° 84550854 Ubic. Rur. Sector de Macacona / Predio Lote N° 08 área HA. 14.8483 – UC. 066611 Subtanjalla y Salas; Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413592 / C.N. N° 8450971 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 09 Área HA. 14.8231 U.C. N° 066612, inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413712 / C.N. N° 8451072 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 10 Área HA. 14.8660 U.C. N° 066613, Inscripción de Sección de predios rurales C.E. N° 41852 / C.N. N° 8451142 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 11 Área HA. 14.8454 – U.C. N° 066614 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414063 / C.N. N° 8451173 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 12 Área HA. 14.8641 U.C. N° 066615 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414390 / C.N. N° 8451123 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 13 Área HA. 14.8375 U.C. N° 066616, Inscripción de Secciones Especiales de Predios Rurales C.E. N° 414613 / C.N. N° 8450979 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 14 Área HA. 14.766 U.C. N° 066617, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 8451135 Ubic. Rur. Predio Lote N° 15 / Sector Macacona C.P. / Parc. 8_4108450_069564 Área HA. 9.7255 U.C. N° 069564 se encuentra Viable Técnicamente de acuerdo con la solicitud antes referida; en ese sentido es de corresponder notificar al administrado al Sr. José Alonso Mulanovich Diez Canseco. Asimismo se derive el presente Informe técnico a la Gerencia de Desarrollo urbano y esta última derive al área de informática con la finalidad de que se publique el presente actuado y las copias de los presentes acuerdos".

Que, mediante Informe N° 008-2024-RR.PP.-SG-MPI, de fecha 13 de mayo del 2024, el Área Funcional de Relaciones Públicas informa que, ha cumplido con la publicación con la publicación y exhibición en las vitrinas municipales (paneles informativos) de esta corporación municipal; en los paneles informativos ubicados en el Frontis del Palacio Municipal (Los Portales de la Plaza de Armas de Ica) y en el local central de la Municipalidad Provincial de Ica, los siguientes documentos: Informe técnico N° 0321-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, asimismo, se aprecia la Constancia mediante el cual la el Área Funcional cumplió con la publicación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0366-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 29 de mayo del 2024, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye que: "Es preciso indicar lo siguiente, que con Informe Técnico N° 0321-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, se solicita que el presente proyecto se exhiba en las Plataformas Públicas de la Municipalidad, dado que con el referido Informe se otorga VIABILIDAD TÉCNICA para la aprobación de los predios ubicados en la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413502 / C.N. N° 84550854 Ubic. Rur. Sector de Macacona / Predio Lote N° 08 área HA. 14.8483 – UC. 066611 Subtanjalla y Salas; Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413592 / C.N. N° 8450971 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 09 Área HA. 14.8231 U.C. N° 066612, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413712 / C.N. N° 8451072 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 10 Área HA. 14.8660 U.C. N° 066613, Inscripción de Sección de predios rurales C.E. N° 41852 / C.N. N° 8451142 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 11 Área HA. 14.8454 – U.C. N° 066614 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414063 / C.N. N° 8451173 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 12 Área HA. 14.8641 U.C. N° 066615 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414390 / C.N. N° 8451123 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 13 Área HA. 14.8375 U.C. N° 066616, Inscripción de Secciones Especiales de Predios Rurales C.E. N° 414613 / C.N. N° 8450979 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 14 Área HA. 14.7667 U.C. N° 066617, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414896 / C.N. N° 8451135 Ubic. Rur. Predio Lote N° 15 / Sector Macacona C.P. / Parc. 8_4108450_069564 Área HA. 9.7255 U.C. N° 069564 en el distrito de Salas Guadalupe y en el distrito de Subtanjalla; bajo ese concepto el área de Relaciones Públicas presidida por el Mag. Juan Carlos Romani Chacón con Informe N° 008-2024-RR.PP. –SG-MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Indica el cumplimiento de los 10 días calendarios de plazo, precisando también que se ha cumplido con la publicación y exhibición en las vitrinas Municipales tales como Informe Técnico N° 0321-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDS/C y la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDS".

Que, mediante Informe N° 0935-2024-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 31 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye que: "Se sugiere derivar el presente Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de efectuar la evaluación en cuanto a su competencias y el presente expediente siga el debido procedimiento; asimismo, Notificar al Administrado con la finalidad de que tome conocimiento del debido procedimiento administrativo, de conformidad al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA; remite dicha notificación a la Empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C.

Que, mediante Informe N° 1301-2024-GDU-MPI de fecha 04 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados referentes a la solicitud de la Empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C, sobre la aprobación del Planeamiento Integral y Modificatoria de Zonificación de la Asignación.

Que, de la presente revisión del expediente de fojas (01 al 1119), se puede precisar que cumple con todo los requisitos establecidos en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, asimismo se puede apreciar los informes que acreditan la VIABILIDAD TÉCNICA de la presente solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 0471-2024-GAJ-MPI, de fecha 17 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en lo siguiente: 1) Declarar Procedente la aprobación del Planeamiento Integral y Modificación de Zonificación de la Asignación ZRE-PN (Zona de Reglamentación Especial – Patrimonio Cultural), ZA (Zona Agrícola) y OU (Otros Usos) a ZDM (Zona Urbana de Densidad Media), (Educación Básica), H2 (Centro de Salud), ZRE – ZPA (Zona de Reglamentación Especial – Zona de Protección Ambiental) y ZRP (Zona de Recreación Pública), de los predios ubicados en la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413502 / C.N. N° 84550854 Ubic. Rur. Sector de Macacona / Predio Lote N° 08 área HA. 14.8483 – UC. 066611. Subtanjalla y Salas; Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413592 / C.N. N° 8450971 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 09 Área HA. 14.8231 U.C. N° 066612, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413712 / C.N. N° 8451072 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 10 Área HA. 14.8660 U.C. N° 066613, Inscripción de Sección de predios rurales C.E. N° 41852 / C.N. N° 8451142 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 11 Área HA. 14.8454 – U.C. N° 066614 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414063 / C.N. N° 8451173 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 12 Área HA. 14.8641 U.C. N° 066615 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414390 / C.N. N° 8451123 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 13 Área HA. 14.8375 U.C. N° 066616, Inscripción de Secciones Especiales de Predios Rurales C.E. N° 414613 / C.N. N° 8450979 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 14 Área HA. 14.7667 U.C. N° 066617, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414896 / C.N. N° 8451135 Ubic. Rur. Predio Lote N° 15 / Sector Macacona C.P. / Parc. 8_4108450_069564 Área HA. 9.7255 U.C. N° 069564 del distrito de Salas Guadalupe y en el distrito de Subtanjalla, de la Provincia y departamento de Ica; solicitado por José Alonso Mulanovich Díez Canseco identificado con DNI. N° 10218088 en calidad de Gerente General de la Empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C con RUC. N° 20492699781, 2) DERÍVESE los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, 3) Que, con el DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante ORDENANZA MUNICIPAL. 4) Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal que aprueba la solicitud de aprobación del Planeamiento Integral y Modificación de Zonificación de la asignación, debe cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

Sobre el Marco Legal:

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el 9.1. Etapa de Exhibición Pública: Comprende la exhibición de la propuesta del Plan que se formule, la remisión de la propuesta al Gobierno Regional correspondiente, y la realización de una Audiencia Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades: a) Exhibir la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de las municipalidades provinciales y/o distritales del ámbito de intervención del Plan, así como en sus locales institucionales, durante todo el tiempo de exhibición pública, especificando el tiempo de exhibición del plan, así como los medios utilizados para su difusión y recepción de observaciones, aportes o sugerencias. b) Remitir al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emita la opinión técnica sustentada dentro del plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



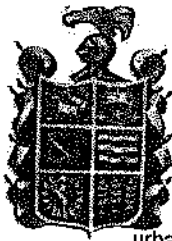
establecido para la Etapa de Exhibición Pública y dentro del marco de sus competencias. c) La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, convocando a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los actores sociales identificados. La Audiencia Pública puede transmitirse en vivo a través de las diferentes plataformas digitales. d) Asimismo, dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública las personas naturales o jurídicas formulan sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, debidamente sustentados.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 66.- Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI) 66.1. Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. 66.2. Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato; asimismo en el Artículo 69.- Preparación, elaboración y aprobación del PI 69.1 La preparación y elaboración de un PI, y el debido sustento técnico para su formulación única y excepcional, está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial correspondiente en coordinación con la municipalidad distrital involucrada. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. 69.2. Las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados. 69.3. En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. 69.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento. 69.5. Concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta. 69.6. Cuando la iniciativa de elaboración del PI es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial. 69.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

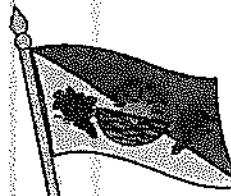
Que, conforme al de D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 114.- Definición de zonificación La zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 117.- Tipos de Zonificación 117.1. La propuesta de zonificación establecida en los Instrumentos de Planificación Urbana debe fomentar los usos mixtos, considerando las características y complejidad de la ciudad o centro poblado. 117.2. La asignación del tipo de zonificación considera como criterio que la infraestructura urbana sea accesible y suficiente; y, se cuente con la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación correspondiente al tipo de zona establecida. Asimismo, debe considerar un análisis integral del ámbito de intervención del plan. 117.3. Las zonas a ser consignadas en los planos de zonificación son los siguientes: 1. Zona Urbana de Densidad muy Alta (ZDMA): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento muy intenso del suelo. Zona de uso mixto que permite el uso Residencial, uso Comercial, y Usos Especiales. 2. Zona Urbana de Densidad Alta (ZDA): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento intenso del suelo. Zona de uso mixto que permiten, el uso Residencial, uso Comercial, y Usos Especiales. 3. Zona Urbana de Densidad Media (ZDM): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento medio del suelo. Zona de uso mixto que permiten, uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller. 4. Zona Urbana de Densidad Baja (ZDB): Suelo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



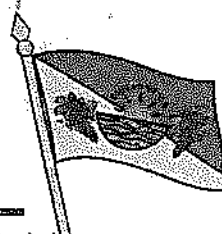
urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento bajo del suelo. Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, Uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller. 5. Zona Urbana de Densidad Muy Baja (ZDMB): Suelo periurbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento muy bajo del suelo. Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales. 6. Zona Industrial (ZI): Suelo destinado a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de transformación de productos que, por sus externalidades, no pueden ser agrupados con otros usos. Para la Zona Industrial, los planos de zonificación consignan: Industria Pesada Básica (I4), Gran Industria (I3), Industria Liviana (I2) e Industria Elemental y Complementaria (I1). 7. Zona de Servicios Públicos Complementarios (ZSPC): Suelo destinado a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H). Para Educación, los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud, los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital/Instituto Especializado (H4). 8. Zona de Reglamentación Especial (ZRE): Área ubicada en suelo urbano y suelo de protección con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE, de ser el caso. La Zona Monumental (ZM) y la Zona de Protección Ambiental (ZPA) constituyen tipos de ZRE. 9. Zona de Recreación Pública (ZRP): Área ubicada en suelo urbano y/o de protección destinada a actividades recreativas activas y/o pasivas como: Plazas, parques, juegos infantiles y similares. 10. Zona Agraria (ZA): Suelo rural dedicado al uso agrícola, pecuario o forestal, no urbanizable. En esta zona solo se admiten las construcciones que desarrollan y/o complementan dicha actividad. 11. Zona de Usos Extractivos (ZUE): Extensión localizada fuera del suelo urbano, dedicada a la extracción primaria de recursos. 117.4. La instalación de servicios públicos esenciales es compatible con todas las zonas de uso del suelo. 117.5. En los Suelos Urbanizables de Reserva no se asigna la zonificación hasta que no sean clasificados como Suelos Urbanizables Inmediatos. Asimismo, pueden cambiar su condición a suelo urbanizable inmediato como parte del proceso de actualización del plan.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVENDA, en el Artículo 124.- Proceso de modificación de la zonificación. 124.1. La solicitud presentada ante la municipalidad provincial que contiene la propuesta de modificación de zonificación, es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla. 124.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento. 124.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud. 124.4 Si se verifica el cumplimiento de lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la solicitud de cambio de zonificación presentada se acumula a las demás solicitudes que se revisarán como parte de la actualización del Instrumento de Planificación Urbana respectivo, según lo señalado en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento, según corresponda. 124.5. La municipalidad provincial establece el plazo máximo de recepción de las solicitudes de modificación de zonificación, considerando los plazos de actualización del plan correspondiente. 124.6. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo solicitado por la Empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C. quien solicita la aprobación del Planeamiento Integral y Modificación de Zonificación de la asignación ZRE-PN (Zona de Reglamentación Especial - Patrimonio Cultural), ZA (Zona Agrícola) y OU (Otros Usos) a ZDM (Zona Urbana de Densidad Media), (Educación Básica), H2 (Centro de Salud), ZRE - ZPA (Zona de Reglamentación Especial - Zona de Protección Ambiental) y ZRP (Zona de Recreación Pública), de los predios ubicados en la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413502 / C.N. N° 84550854 Ubic. Rur. Sector de Macacona / Predio Lote N° 08 Área HA. 14.8483 - UC. 066611 Subtanjalla y Salas; Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413592 / C.N. N° 8450971 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 09 Área HA. 14.8231 U.C. N° 066612, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413712 / C.N. N° 8451072 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 10 Área HA. 14.8660 U.C. N° 066613, Inscripción de Sección de predios rurales C.E. N° 41852 / C.N. N° 8451142 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 11 Área HA. 14.8454 - U.C. N° 066614 Salas - Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414063 / C.N. N° 8451173 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 12 Área HA. 14.8641 U.C. N° 066615 Salas - Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414390 / C.N. N° 8451123 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 13 Área HA. 14.8375 U.C. N° 066616, Inscripción de Secciones Especiales de Predios Rurales C.E. N° 414613 / C.N. N° 8450979 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 14 Área HA. 14.7667 U.C. N° 066617, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414896 / C.N. N° 8451135 Ubic. Rur. Predio Lote N° 15 / Sector Macacona C.P. / Parc. 8_4108450_069564 Área HA. 9.7255



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



U.C. N° 069564 del distrito de Salas Guadalupe y en el distrito de Subtanjalla, de la Provincia y departamento de Ica; corresponde DECLARAR PROCEDENTE LA PRESENTE SOLICITUD, de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; asimismo que se derive el presente Expediente a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanza Municipal, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORIA, y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del Acta, la siguiente:

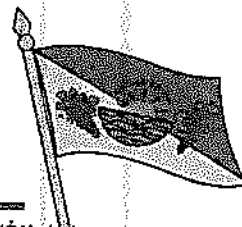
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL Y MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ZRE-PN (ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL – PATRIMONIO CULTURAL), ZA (ZONA AGRÍCOLA) Y OU (OTROS USOS) A ZDM (ZONA URBANA DE DENSIDAD MEDIA), (EDUCACIÓN BÁSICA), H2 (CENTRO DE SALUD), ZRE – ZPA (ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL – ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL) Y ZRP (ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA), DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES EN LOS DISTRITOS DE SUBTANJALLA Y SALAS-GUADALUPE, SEGÚN DESCRIPCIÓN ADJUNTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral y Modificación de Zonificación de la Asignación ZRE-PN (Zona de Reglamentación Especial – Patrimonio Cultural), ZA (Zona Agrícola) y OU (Otros Usos) a ZDM (Zona Urbana de Densidad Media), (Educación Básica), H2 (Centro de Salud), ZRE – ZPA (Zona de Reglamentación Especial – Zona de Protección Ambiental) y ZRP (Zona de Recreación Pública), de los predios ubicados en la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413502 / C.N. N° 84550854 Ubic. Rur. Sector de Macacona / Predio Lote N° 08 Área HA. 14.8483 – U.C. 066611 Subtanjalla y Salas; Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413592 / C.N. N° 8450971 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 09 Área HA. 14.8231 U.C. N° 066612, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 413712 / C.N. N° 8451072 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 10 Área HA. 14.8660 U.C. N° 066613, Inscripción de Sección de predios rurales C.E. N° 41852 / C.N. N° 8451142 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 11 Área HA. 14.8454 – U.C. N° 066614 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414063 / C.N. N° 8451173 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 12 Área HA. 14.8641 U.C. N° 066615 Salas – Guadalupe, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414390 / C.N. N° 8451123 Ubic. Rur. Sector Macacona / Predio Lote N° 13 Área HA. 14.8375 U.C. N° 066616, Inscripción de Secciones Especiales de Predios Rurales C.E. N° 414613 / C.N. N° 8450979 Ubic. Rur. Sector Macacona / predio Lote N° 14 Área HA. 14.7667 U.C. N° 066617, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales C.E. N° 414896 / C.N. N° 8451135 Ubic. Rur. Predio Lote N° 15 / Sector Macacona C.P. / Parc. 8_4108450_069564 Área HA. 9.7255 U.C. N° 069564 del distrito de Salas Guadalupe y en el distrito de Subtanjalla, de la Provincia y departamento de Ica; solicitado por José Alonso Mulanovich Díez Canseco identificado con DNI. N° 10218088 en calidad de Gerente General de la Empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C con RUC. N° 20492699781.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.



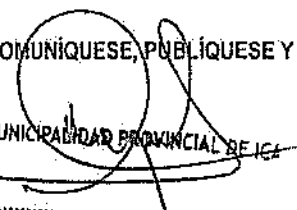
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la NOTIFICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como a la Sala de Regidores, con la formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Mayor Circulación Regional de Ica y en el Portal Web Institucional: www.munfica.gob.pe para que entre en vigencia oficial, al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo previsto en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN N° 04 039 12 DIC 2024
ENTIDAD S.G.L.I

es grato recibir el presente documento y fines
consiguientes la presente transcripción final de
a Resolución N° 04 039 de Fecha 12 DIC 2024

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
18 DIC. 2024	
HORA: <u>14:30</u>	FIRMA: <u>[Signature]</u>
N° REG. <u>12987</u>	
ANEXO FOLIO: _____	

Infante

**TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

